

Primer Congreso

LA ORGANIZACION DE LA CONFEDERACION SINDICAL DE CC.OO.



Primer Congreso

LA
ORGANIZACION
DE LA
CONFEDERACION
SINDICAL DE
C.C.OO.

Edita: SECRETARIA DE INFORMACION Y PUBLICACIONES DE LA C.S. DE CC.OO.

Depósito legal: M. 24.404-1978.

Imprime: MARIBEL, ARTES GRAFICAS - Tomás Bretón, 51 - MADRID-7

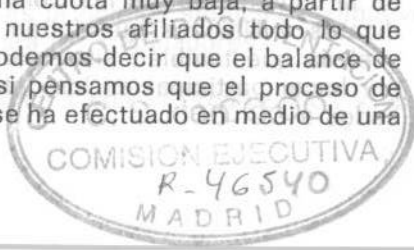
Introducción

Cuando en la Asamblea de Barcelona, celebrada el 11 de julio de 1976, analizamos la trayectoria seguida por las Comisiones Obreras, hablamos de que se habían cubierto tres grandes etapas. La primera caracterizada por un grado de organización muy débil e inestable, situada cronológicamente entre 1956 y 1963, aproximadamente. La segunda, en la que el grado de organización es más amplio, aunque insuficiente, alcanza a todo el Estado. La tercera, situada en los momentos de la Asamblea de Barcelona, nos puede servir como referencia de la estructuración de aquel movimiento en Central Sindical, permitiéndonos valorar lo que en el terreno organizativo y de funcionamiento hemos avanzado en tan relativamente poco tiempo.

Hemos pasado de un período en el que destacaba la coordinación sobre la dirección y, progresivamente, se ha consolidado esta última. Más de dos millones de trabajadores se han afiliado a CC. OO., convirtiéndonos en la primera Central Sindical de España. En todas las localidades donde se agrupan unas cuantas decenas de asalariados CC. OO. está presente, habiéndose creado más de mil Uniones con local abierto.

A partir de las Comisiones Obreras de Empresa, hemos constituido miles de sindicatos de diversos ámbitos, estructurándolos en Federaciones a nivel estatal.

Si tenemos en cuenta el marco en que hemos desarrollado esta tarea, restrictivo en cuanto a la libertad sindical, limitado por el escamoteo del patrimonio sindical y por una cuota muy baja, a partir de la cual estamos procurando ofrecer a nuestros afiliados todo lo que de un sindicato moderno se requiere, podemos decir que el balance de lo conseguido es positivo. Sobre todo si pensamos que el proceso de vertebración de nuestra Confederación se ha efectuado en medio de una



profunda crisis económica que nos ha exigido dedicar el esfuerzo principal a la lucha diaria por defender los intereses y reivindicaciones de nuestra clase.

En el proceso organizativo ha jugado un papel determinante la necesidad de encontrar en primer lugar un local donde poder desarrollar su actividad los órganos de nuestra Confederación, al mismo tiempo que ofrecíamos a los trabajadores un lugar de referencia donde dirigirse. Unido a ello, las condiciones que la dictadura nos impuso, han supuesto que, por lo general, los cuadros más experimentados y los órganos más consolidados hayan sido los de la estructura territorial —Confederaciones y Uniones—; recordemos que el 90 por 100 de las Federaciones a nivel estatal se han constituido a partir de la segunda mitad de 1977.

Este proceso de organización es el que las condiciones objetivas permitían, siendo precisamente a partir de los órganos territoriales desde los que en la mayoría de los casos se ha impulsado la organización de los sindicatos.

En la etapa presente, caracterizada por el creciente protagonismo de CC. OO. en la negociación colectiva y por la necesidad de buscar marcos para esa negociación que rompan la división que dentro de una misma rama y a escala general impuso el verticalismo, a la vez que atendemos más eficazmente las reivindicaciones de los trabajadores, el Consejo Confederal estima necesario dedicar un mayor esfuerzo a la estructuración de todas las ramas de producción, sin por ello descuidar el papel fundamental que han de jugar las Uniones para el desarrollo de nuestro sindicalismo, que es reivindicativo y sociopolítico.

El proceso de realización del Congreso debe ser un importante instrumento para constituir y fortalecer las Comisiones Obreras de empresa —Secciones Sindicales de CC. OO.—, los sindicatos, federaciones, Confederaciones y Uniones en sus respectivos ámbitos.

En resumen, la marcha hasta la realización del I Congreso de nuestra Confederación debe suponer trabajar en varios planos interrelacionados: el del debate y cohesión del sindicato de CC. OO., el de la constitución de las Comisiones Obreras de empresa, de los sindicatos y Uniones que faltan, el fortalecimiento de los que ya hay y el de que también sirva para una campaña de afiliación, que pasa por hacer participar en los debates de base a los trabajadores no afiliados a CC. OO.

La estructura sindical de la Confederación debe partir, pues, de esa realidad: ya no somos un movimiento ilegal en el que un núcleo de hombres abnegados llevaban todo el peso de la responsabilidad orgánica.

Aparecen nuevas funciones, se perfilan objetivos hasta ahora sólo vislumbrados, tareas que antes realizaban unos pocos hombres con escasos medios, requieren actualmente amplios equipos de trabajo conjuntos y con capacidad técnica, financiera y administrativa respaldándoles.

Se intensifica la vida sindical y se hace más compleja. Entran más elementos de juicio y de valoración a la hora de tomar decisiones. La audacia y el valor necesitan ir acompañados de una mayor inteligencia para encontrar alternativas válidas.

El marco de libertad que hemos conquistado ha supuesto un afianzamiento de los Sindicatos de clase y como consecuencia, un mayor nivel de organización, de conciencia de clase, de capacidad de movilización de los trabajadores. Paralelamente, la pluralidad sindical ha introducido elementos negativos que a veces dominan la situación sindical.

El camino hacia la unidad obrera en una única Central Sindical se presenta quebrado y con evidentes obstáculos. La situación política pesa sobre el movimiento sindical. Por esta razón CC. OO. debe impulsar todas las formas de colaboración y unidad facilitándolas desde su propia estructura orgánica. Tanto en nuestras fábricas y localidades como el más alto nivel, entre las Centrales Sindicales democráticas y representativas: frente a una sola patronal una clase obrera unida.

A la hora de luchar por los intereses obreros, hemos entrado en un nuevo marco más amplio y libre, pero también más complejo y difícil. La negociación colectiva, el control de los órganos públicos y entidades estatales, adquiere una nueva dimensión.

Nos encontramos, franqueada la frontera de la libertad sindical, ante un nuevo horizonte, ante unos nuevos objetivos.

Para recorrer ese camino necesitamos plasmar una estructura sindical que partiendo de nuestros mejores principios sindicales, renueve y abra perspectivas revolucionarias para los trabajadores.

Principios que van íntimamente ligados con la organización y que le imprimen su verdadero carácter.

La estructura de la C.S. de CC.OO.

La C.S. de CC. OO. está organizada por dos estructuras interrelacionadas, formadas por los órganos de las Federaciones de rama y los de las Confederaciones de nacionalidad y Uniones regionales o provinciales.

1. Federaciones de Rama.

Actividades Diversas, Agua, Gas y Electricidad, Alimentación, Banca y Ahorro, Campo, Combustible, Comercio, Construcción, Enseñanza, Espectáculo, Hostelería, Madera y Corcho, Mar, Metal, Minería, Papel, Artes Gráficas y Comunicación Social, Pensionistas y Jubilados, Piel y Calzado, Químicas, Sanidad, Seguros, Textil, Transportes y Comunicaciones, Trabajadores de la Administración.

Las Federaciones deberán definir su estructuración por sindicatos o agrupaciones. Para determinar los posibles conflictos sobre los ámbitos de competencia de cada Federación, se elegirá una Comisión de clasificación dependiente del Consejo Confederal.

Los trabajadores en paro se afilian a su rama de procedencia.

Hay una serie de Federaciones que están discutiendo su marco de actuación sindical, lo que podría dar unificación de algunas de ellas o constitución de otras nuevas:

Actividades Diversas.

En esta Federación se constata en la práctica de imposibilidad de que tenga una dimensión que abarque a la generalidad de los sectores. La tarea, en principio, sería la de formar sindicatos por sectores afines de entre los que constituyen la Federación de Actividades Diversas.

En el futuro, los distintos sindicatos consolidados deberán considerar la conveniencia de constituir Federaciones de acuerdo con la Comisión de clasificación del Consejo Confederal.

En tanto se desarrolla este proceso, las agrupaciones provinciales se vincularán a través de los sindicatos de Actividades Diversas con sus correspondientes Uniones.

Agua, Gas y Electricidad y Combustible.

Podrían unificarse para constituir la Federación de Energía.

Banca, Ahorro y Seguros.

Podría constituir una sola Federación.

Comercio.

A la Federación del Comercio pertenecen los afiliados que se dedican a la venta al por mayor y por menor, que no estén afectos a un ciclo de comercialización de una empresa de producción.

Por ampliación, todos los afiliados en las empresas cuya actividad principal sea el comercio.

Transportes, Comunicaciones y Mar.

La Federación de la Mar y la de Transportes y Comunicaciones examinarán conjuntamente la posibilidad de fusión de la primera en la segunda, teniendo en cuenta la situación específica del sector de la Pesca.

Vidrio y Cerámica.

En la rama del Vidrio y Cerámica se debe favorecer la constitución de un sindicato a nivel de toda España, manteniendo la actual vinculación que en determinados territorios existe a la Federación de la Construcción.

Simultáneamente a este proceso, la Comisión de Clasificación conjuntamente con los órganos de esta rama y las Federaciones afectadas, examinarán su forma de integración a la Federación que corresponda, teniendo presentes sus peculiaridades sectoriales.

2. AMBITOS TERRITORIALES.

La C.S. de CC. OO. está territorialmente dividida en la actualidad en 17 Confederaciones de nacionalidad y Uniones regionales o provinciales, que son las siguientes:

- Andalucía (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla).
- Aragón (Huesca, Teruel, Zaragoza).
- Asturias.
- Castilla - Mancha (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo).
- Castilla la Vieja (Ávila, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora).
- Catalunya.
- Euskadi (Álava, Guipúzcoa, Navarra, Vizcaya).
- Extremadura (Badajoz, Cáceres).
- Galicia (La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra).
- Illes (Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera).
- Islas Canarias.
- León.
- Rioja.
- Madrid.
- Región Murciana.
- País Valencià.
- Cantabria.

Los afiliados en Ceuta y en Melilla se vinculan desde dichos territorios a la Confederación.

Los órganos de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras

3. LOS ORGANOS DE LAS FEDERACIONES DE RAMA.

3.1. La Comisión Obrera de Empresa (Sección Sindical de CC. OO.).

La Comisión Obrera de empresa es la Sección Sindical de CC. OO. en la misma. Es el órgano básico del sindicato, en el que todos los afiliados de CC. OO. se agrupan.

3.1.1. Constitución de la C. O. de empresa.

La reunión de los afiliados de una empresa (o centro de trabajo) con la decisión de constituir la C. O. de empresa forman la misma y eligen a su órgano de dirección.

Para poder acreditar la Comisión Obrera frente a la empresa o autoridades se debe levantar acta de la constitución de la misma en esa empresa (o centro de trabajo) y enviar una copia al Sindicato o, en su defecto, a la Unión Local. El Sindicato entregará la correspondiente credencial al que haya resultado elegido para Secretario General de la C. O. de empresa.

3.1.2. Organización de la C. O. de empresa.

a) En las empresas con cierto número de afiliados donde la necesidad operativa lo exija, se elegirá una Comisión Ejecutiva y un Secretario General, que serán los que se relacionen con el Sindicato o Unión local para todas las cuestiones sindicales.

Si el número de afiliados es muy elevado, la Comisión Ejecutiva elegirá un Secretariado.

b) En el caso de empresas, con varios centros de trabajo y teniendo en cuenta lo dicho en el apartado a), la forma organizativa a adoptar será:

PRIMER CASO

Que los centros de trabajo estén próximos.

Si el número de afiliados de un centro de trabajo fuera reducido se elegirá un delegado de CC. OO. de dicho centro de trabajo.

La C. O. de cada centro de trabajo tendrá una Comisión Ejecutiva, formada por los responsables de las distintas Secretarías de trabajo y los representantes de los distintos grupos homogéneos. Tendrá también un Secretario General.

La C. O. de la empresa tendrá una Comisión Ejecutiva central, que es el órgano colectivo de todos los centros de trabajo, con representantes de todos los centros, incluidos los que no han formado Comisión Obrera, por tener pocos afiliados.

La Comisión Obrera de la empresa tendrá también un Secretariado del conjunto de los centros y su permanencia estará en el centro más fuertes en número de afiliados, salvo que la mayoría de los afiliados decida otra cosa.

La C. O. de empresa tendrá un Secretario General.

SEGUNDO CASO

Que los centros de trabajo no estén próximos.

Teniendo en cuenta lo indicado para el primer caso, se creará una Coordinadora formada por representantes de todas las CC. OO. y los Delegados de los distintos centros de trabajo.

Cuando la estructura o las características de la empresa lo hagan necesario, esta Coordinadora elegirá los órganos de coordinación o dirección que se consideren oportunos.

c) Casos particulares.

1. El delegado de CC. OO.

En las empresas que no esté constituida la C. O. de empresa, el Sindicato debe procurar que los afiliados elijan un DELEGADO que asegure la vida sindical al afiliado de esa empresa y su vinculación a dicho Sindicato.

Una de las principales tareas será la de crear las condiciones para que se constituya la C. O. de empresa o S. S. de CC. OO. Además debe llevar la relación de afiliados, cobrar las cuotas, repartir las publicaciones de CC. OO., informar y discutir con los afiliados las directrices del Sindicato, mantener la relación con el Sindicato o Unión local, etc.

2. Las grandes empresas.

En empresas con más de 1.000 afiliados (cifra indicativa) el máximo órgano de representación y gobierno debe ser el Consejo Sindical, elegido por los afiliados en las secciones, naves, departamentos y otras unidades naturales de producción y que debe ser lo suficientemente amplio para garantizar que la orientación sindical responda y sea seguida por el conjunto de los afiliados. El Consejo debe reunirse periódicamente y cuando las circunstancias lo requieran y debe elegir en su seno a la Comisión Ejecutiva.

3.1.3. La Comisión Ejecutiva y el Secretario General de la C. O. de empresa.

El órgano directivo de la C. O. de empresa es la Comisión Ejecutiva. Dirige toda la actividad sindical de la misma y se relaciona con el

respectivo Sindicato. La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea necesario, y al menos una vez al mes.

La Comisión Ejecutiva y el secretario general serán elegidos por los afiliados de la C. O. de empresa (o centro de trabajo).

La Comisión Ejecutiva actúa colegiadamente y elige en su seno a aquéllos que deban llevar a cabo tareas específicas (secretario de Organización, Finanzas, de Información y Publicaciones, etc.).

El número de miembros de la Comisión Ejecutiva ha de variar en función del número de afiliados, y debe ser lo suficientemente amplio para garantizar que la orientación sindical responda y sea seguida por el conjunto de los afiliados.

El secretario general de la C. O. de empresa es el representante de ésta ante la dirección de la misma y ante cualquier organismo.

Tiene la potestad de convocar reuniones de la Comisión Ejecutiva, presidirlas, moderarlas y resumirlas.

3.1.4. Tareas de los órganos de la C. O. de empresa.

Los órganos de la C. O. de empresa deben aplicar la línea sindical de CC. OO. dentro de la empresa.

Difundirán entre los trabajadores las orientaciones de los órganos de la Confederación. Afrontarán y buscarán soluciones favorables a las reivindicaciones y problemas de los afiliados y del conjunto de los trabajadores de la empresa.

Informarán a los afiliados de los acuerdos tomados en todas sus reuniones.

Convocarán periódicamente a los afiliados para dar cuenta de su gestión.

Siempre que hayan de tratarse temas de especial importancia (convocatoria de huelga, negociación de convenio, elecciones, etcétera), deberán informar a los correspondientes órganos de la Confederación.

Deberán llevar la relación de los afiliados y dar cuenta periódicamente de la situación de afiliación a su Sindicato o, en su defecto a la Unión local.

Deberán asegurar a los afiliados y trabajadores asesoramiento en materia sindical y laboral.

3.1.5. La Asamblea de la C. O. de empresa.

La reunión de todos los afiliados de CC.OO. de una empresa o centro de trabajo constituye la asamblea de la C. O. de empresa.

La asamblea de la C. O. de empresa es el órgano fundamental en el sindicalismo de base de CC.OO., en el que se aprueban las decisiones que afectan a la vida de la Comisión Obrera.

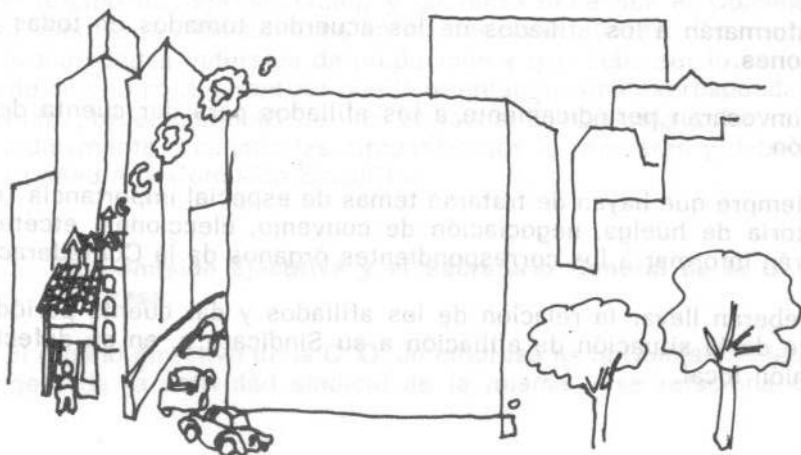
A las asambleas pueden asistir los trabajadores de la empresa que no estén afiliados a CC.OO. ni a ninguna otra central, y que sean simpatizantes de nuestra Confederación.

La asamblea de la C. O. de empresa debe reunirse para debatir problemas que afecten a los afiliados o al conjunto de los trabajadores de la empresa (plataforma reivindicativa, negociación de convenios, huelga, etcétera).

Siempre que haya de celebrarse una asamblea de todos los trabajadores, la asamblea de afiliados se reunirá previamente para elaborar y defender su posición frente a los problemas concretos que hayan de tratarse.

3.2. El sindicato provincial (o comarcal, caso de no existir estructura provincial).

El Sindicato provincial es la estructura intermedia de la Federación estatal. Agrupa a los afiliados de una misma rama en una provincia or-



ganizados en los sindicatos comarcales, locales y Comisiones Obreras de empresa. A la vez que conforman la Unión provincial junto a los sindicatos provinciales de otras ramas.

3.2.1. **Constitución de los Sindicatos provinciales (o comarcales, caso de no existir estructura provincial).**

En todas las provincias debe constituirse el correspondiente sindicato provincial por cada una de las ramas de la producción, independientemente del número de afiliados que tenga la rama, de acuerdo con los criterios de la correspondiente Unión provincial, y Federación pudiendo crear agrupaciones en su seno para su mejor funcionamiento.

Se levantará acta de constitución, enviándose copias a la Federación estatal y a la Unión provincial. En los territorios donde no exista estructura provincial, el Sindicato comarcal debe enviar copias también, a la Federación de nacionalidad y a la Unión comarcal.

La Federación estatal, a través de sus estructuras, expedirá las credenciales a los elegidos para los cargos directivos del Sindicato para que se puedan acreditar legalmente ante los empresarios y autoridades.

3.2.2. **Organización del Sindicato provincial.**

a) El Sindicato comarcal.

Los afiliados a una misma rama en una comarca, organizados en Comisiones Obreras de empresa, forman el Sindicato comarcal.

En cada localidad perteneciente a la comarca debe existir por cada rama que tenga afiliados un delegado del sindicato correspondiente, que será el enlace con el Sindicato comarcal respectivo.

El Sindicato comarcal se vinculará directamente con el Sindicato provincial o, en su caso, con la Federación de nacionalidad, y formará parte de la Unión Comarcal junto con los Sindicatos comarcales de otras ramas.

Si dentro de la comarca existiese una localidad con una concentración de afiliados importante a una misma rama, se debe constituir el Sindicato local de esa rama que se vincula directamente al Sindicato provincial.

b) El Sindicato local.

Las Comisiones Obreras de empresa y los afiliados a una misma rama en una localidad forman el Sindicato local.

El Sindicato local se vinculará directamente con el Sindicato provincial y formará parte de la Unión local junto con los Sindicatos locales de otras ramas.

3.2.3. Los órganos de representación y gobierno del Sindicato provincial (o comercial, caso de no existir estructura provincial).

Son órganos de representación y gobierno del Sindicato provincial los siguientes:

- El Congreso provincial.
- El Consejo provincial.
- La Comisión Ejecutiva provincial.
- El Secretariado.

Si bien los Estatutos de las Federaciones deben definir las atribuciones y competencias de estos órganos, a modo indicativo se señalan las siguientes:

EL CONGRESO PROVINCIAL

Es el máximo órgano de dirección del Sindicato provincial y representa a los afiliados de la rama correspondiente en la provincia.

EL CONSEJO PROVINCIAL

Es el máximo órgano de representación y gobierno del Sindicato entre Congreso y Congreso y será elegido de acuerdo con los criterios aprobados en el Congreso provincial.

LA COMISION EJECUTIVA PROVINCIAL

Dirige toda la actividad sindical del Sindicato y se relaciona con su Federación y Unión respectivas. Se reunirá cuantas veces sea necesario y al menos una vez al mes.

Actúa colegiadamente y elige en su seno a aquellos que deban llevar a cabo tareas específicas.

La Comisión Ejecutiva y el secretario general serán elegidos de acuerdo con los Estatutos de la Federación respectiva.

El secretario general es el representante del Sindicato en su ámbito ante los empresarios o cualquier organismo.

Tiene la potestad de convocar reuniones de la Comisión Ejecutiva, presidirlas, moderarlas y resumirlas.

EL SECRETARIADO

La Comisión Ejecutiva elegirá en su seno un Secretariado que llevará la gestión diaria; dicho Secretariado debe procurarse esté compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva que ocupan las diferentes Secretarías.

3.2.4. **Número de órganos de representación y gobierno del Sindicato provincial (o comarcal, caso de no existir estructura provincial).**

El número de miembros del Consejo provincial ha de ser variable en función del número de afiliados. En el Consejo provincial estarán los secretarios generales de los Sindicatos comarcales y locales constituidos y representantes de estos sindicatos en proporción al número de afiliados de cada uno.

El número de miembros de la Comisión Ejecutiva variará en función de las necesidades operativas hasta un máximo de 40, adecuando su número para garantizar que la orientación sindical responda y sea seguida por los sindicatos comarcales y locales y las Comisiones Obreras de empresa.

3.2.5. **Tareas de los órganos de representación y gobierno del Sindicato provincial (o comarcal, caso de no existir estructura provincial).**

- Ejercer tareas de dirección respecto a los sindicatos comarcales, locales y las Comisiones Obreras de empresa, de acuerdo con la política general de su Federación y Unión provincial, debiendo informarles periódicamente de su gestión.
- Participar, junto con los sindicatos provinciales de otras ramas, en las tareas de la Unión provincial.
- Participar, junto con los sindicatos provinciales de su rama, de las otras provincias y las Federaciones de nacionalidad en las tareas de la Federación estatal respectiva.
- Asesorar la contratación colectiva de las empresas de su ámbito.
- Orientar a las CC. OO. de empresa en la dirección de las huelgas que se produzcan en las empresas de la provincia.

- Asegurar el asesoramiento sindical individual al afiliado.
- Negociar con la patronal, de acuerdo con los implicados, los conflictos de su rama que se produzcan en la provincia.
- Elaborar, teniendo en cuenta la situación socioeconómica de su ámbito territorial y las orientaciones generales de la Federación respectiva, las plataformas reivindicativas de los convenios provinciales de su rama.
- Potenciar la afiliación y conocer periódicamente el número de afiliados, así como establecer los procedimientos administrativos de cobro y control de cuotas.
- Tener un fichero de las empresas de su rama en el que conste la afiliación a CC. OO.
- Impulsar la constitución de C. O. de empresa y de sindicatos de ámbito inferior.
- Realizar la gestión y administración de los bienes del Sindicato.
- Contratar al personal técnico, administrativo y de otro tipo que sea necesario para su funcionamiento, coordinando esta contratación en la Unión provincial y teniendo en cuenta el necesario equilibrio y solidaridad entre sindicatos con mayor y menos afiliación.

3.2.6. Consideraciones.

Se debe tener presente el favorecer la presencia en los órganos del sindicato de representantes de los trabajadores de las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, el procurar que sectores de trabajadores como, por ejemplo, mujeres, jóvenes, técnicos, estén también representados debidamente.

3.3. La Federación de Nacionalidad (o Sindicato Regional).

En algunos casos de las 17 Confederaciones de nacionalidad y Uniones regionales se han constituido las Federaciones de nacionalidad o sindicatos regionales.

La Federación de nacionalidad o sindicato regional agrupa a los afiliados de una misma rama en su territorio, organizados en los sindicatos provinciales, comarcales, locales y Comisiones Obreras de empresa. A la vez forma parte de la Confederación de nacionalidad o Unión regional junto a las Federaciones de nacionalidad o sindicatos regionales de otras ramas.

3.4. La Federación estatal de rama.

Los afiliados de una misma rama de la producción de todo el Estado, organizados por sindicatos o federaciones de nacionalidad, conforman la Federación de rama.

Prácticamente en la totalidad de las ramas de la producción, CC. OO. tiene constituidas sus respectivas federaciones. Como quiera que la estructura de la Confederación se configura a través de órganos territoriales y federaciones, se hace aconsejable precisar algunas de las competencias de las mismas.

Fundamentalmente habremos de considerar que es el área reivindicativa del sindicalismo de CC. OO. al que deben de atender las federaciones.

En concreto se consideran como tareas principales:

- a) Elaboración de la política reivindicativa y de acción sindical dentro de la rama.
- b) Defensa de los intereses profesionales y sindicales de sus respectivos afiliados de forma solidaria con el resto de los trabajadores.
- c) Dirección de las acciones reivindicativas de los trabajadores, especialmente en el marco de contratación colectiva.
- d) Elaboración de una política de contratación colectiva adecuada a la situación socioeconómica del ramo.
- e) Ampliación del marco de contratación con la idea de llegar a convenios generales a nivel de todo el Estado.
- f) Elaboración de las alternativas sindicales a los sectores de la producción integrados dentro de la Federación.
- g) Constitución, organización y consolidación de los sindicatos en los distintos ámbitos.
- h) Asistencia sindical, técnica, económica, etc., a los sindicatos.
- i) Relación directa con las Comisiones Obreras de las empresas de ámbito estatal o interprovincial.

Los Estatutos de cada Federación deben recoger detalladamente los órganos directivos y funcionamiento de éstos.

4. LOS ORGANOS DE LOS AMBITOS TERRITORIALES

4.1. La Unión provincial (o comarcal, caso de no existir estructura provincial).

Todos los afiliados a los distintos Sindicatos de rama de una provincia forman la Unión provincial.

4.1.1. Constitución de la Unión provincial.

En todas las provincias debe constituirse la correspondiente Unión provincial independientemente del número de afiliados.

La constitución de la Unión provincial se hará, o bien a iniciativa de los distintos Sindicatos o bien a iniciativa de la Confederación a través de sus estructuras territoriales.

Se levantará acta de constitución, enviándose copia a la C. S. de CC. OO. y Confederación de nacionalidad o Unión regional.

La Confederación, a través de sus estructuras, expedirá las correspondientes credenciales a los elegidos para los cargos directivos de la Unión, para que se puedan acreditar legalmente ante las autoridades correspondientes.

4.1.2. Organización de la Unión provincial.

a) La Unión comarcal.

Está formada por todos los afiliados a los distintos Sindicatos de rama de la comarca. Los distintos sindicatos comarcales o locales, más las correspondientes Uniones locales, representan el soporte de la Unión comarcal.

En aquellas localidades que por su número pequeño de afiliados no se puede constituir la Unión local, la Unión comarcal deberá garantizar que los afiliados de esa localidad elijan a uno de ellos que será el delegado de la Unión comarcal, con la cual mantendrá relación para llevar a cabo las tareas sindicales correspondientes.

b) La Unión local.

Los filiados a los distintos Sindicatos locales, conjuntamente con los afiliados que todavía no hayan alcanzado número suficiente para crear su propio sindicato local, se unen formando la Unión local.

4.1.3. Los órganos de representación y gobierno de la Unión provincial (o comarcal, caso de no existir estructura provincial).

Son órganos de representación y gobierno de la Unión provincial los siguientes:

- El Congreso provincial.
- El Consejo provincial.
- La Comisión Ejecutiva provincial.
- El Secretariado.

Las atribuciones y competencias de estos órganos son, dentro de la estructura territorial de nuestra Confederación, equivalentes a los existentes en los Estatutos de la C. S. de CC. OO. y en los de las Federaciones y Sindicatos de la estructura de rama.

Para determinar el número de sus miembros se tendrá en cuenta el criterio expuesto en el apartado 3.2.4. correspondiente a los Sindicatos provinciales.

4.1.4. Tareas de los órganos de representación y gobierno de la Unión provincial.

La tarea fundamental de los órganos territoriales es la dirección de los trabajadores de su ámbito para la consecución de los objetivos sociopolíticos de nuestro sindicalismo.

Teniendo en cuenta que las Uniones están formadas por los Sindicatos constituidos y por los afiliados a las distintas ramas de la producción, es evidente que para la definición de sus tareas hay también que partir del principio de que les corresponde una dirección coordinada con los distintos sindicatos para la aplicación de nuestro sindicalismo, que es reivindicativo y sociopolítico y que deben considerarse aspectos entrelazados sobre los que tanto los órganos de rama como los de territorio han de actuar.

Por otra parte, debemos tener presente que en la etapa actual existen provincias en las que la organización de los sindicatos es muy débil o incluso inexistente y por tanto las Uniones deben considerar como otra de sus tareas prioritarias el orientar y dirigir a los afiliados de dichas ramas en las cuestiones reivindicativas.

Además de estas importantes cuestiones, corresponden a los órganos territoriales, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Creación y fortalecimiento de los sindicatos en su ámbito, actuando coordinadamente con las Federaciones respectivas.

- b) Organización de los servicios asistenciales de acuerdo con las necesidades de los sindicatos.
- c) Contratación del personal técnico, administrativo y de otro tipo que sea necesario para el funcionamiento de la Unión.
- d) Formación sindical.
- e) Organización y coordinación de actividades recreativas y culturales.
- f) Representación del conjunto de los afiliados ante las autoridades y organismos oficiales del territorio.
- g) Elaboración de alternativas para el contenido sociopolítico de nuestro sindicalismo (paro, educación, vivienda, sanidad, etc...).
- h) Relación con organizaciones políticas, sociales y sindicales de ámbito equivalente.
- i) Difusión y aplicación de las resoluciones y orientaciones de los órganos territoriales de nivel superior.

4.2. Confederación de nacionalidad o Unión regional.

Los afiliados a las distintas Federaciones de nacionalidad o Sindicatos regionales de rama, junto con las Uniones comarcales o provinciales, forman la Confederación de nacionalidad o Unión regional, que debe tener su correspondiente Congreso, Consejo, Comisión Ejecutiva y Secretariado.

Respecto a sus tareas, deben tenerse en cuenta los criterios señalados en el apartado anterior, adaptándolos a su correspondiente ámbito.

5. LA CONFEDERACION SINDICAL DE CC. OO.

Los Estatutos de la C. S. de CC. OO. recogen detalladamente los órganos directivos y funcionamiento de éstos.

5.1. De las reuniones de los órganos de dirección de la Confederación en sus diversos niveles y ámbitos deberá levantarse la correspondiente acta.

6. ORGANIZACION DE LOS SECRETARIADOS.

Tanto en lo que se refiere a los ámbitos territoriales como a las ramas de la producción, las Comisiones Ejecutivas deben elegir a los responsables de las distintas Secretarías de trabajo.

Para atender eficazmente su cometido, estas Secretarías deberán formar, si es necesario, Comisiones de trabajo que bajo la dirección del correspondiente secretario elaborarán las directrices de su tarea, tomando las medidas convenientes para su ejecución.

A nivel de la Comisión Ejecutiva de la Confederación están previstas las siguientes Secretarías:

- Organización.
- Finanzas y Administración.
- Información y Publicaciones.
- Formación.
- Relaciones Unitarias y Políticas.
- Relaciones Internacionales.
- Mujer.
- Emigración.
- Técnicos y profesionales.
- Juventud.
- Acción Sindical (Coordinación reivindicativa).
- Cultura.
- Empleo.

Dependiendo de las particularidades organizativas, sectores, ámbito, situación socioeconómica u otras circunstancias, pueden formarse nuevas Secretarías o suprimirse alguna de ellas en los órganos territoriales o de rama. En todo caso, es conveniente partir del principio de la división de tareas y responsabilidades, a la vez que de la imprescindible coordinación de todas ellas.

6.1. Sobre las Secretarías de la mujer y de la juventud.

En el marco de la explotación de la clase obrera se dan discriminaciones específicas sobre los jóvenes y las mujeres.

CC. OO. está en condiciones de abordarlo específicamente y esto supondrá un enriquecimiento del contenido sociopolítico de nuestra acción.



En la medida que existen una serie de problemas específicos de la mujer trabajadora, es importante que se profundice en ellos y en las reivindicaciones que ello genera como objetivos del sindicalismo de clase.

Respecto de la juventud, hay que tener presente su especial problemática, debiendo nuestra Confederación conectar más a fondo con la juventud trabajadora en sus ramas o en paro.

No se trata de organizar estructuras paralelas, sino de incorporar a todos los trabajadores, sin discriminación de sexo o edad, a la actividad y la estructura normal, regular, de CC.OO. a todos los niveles y de incorporar también al contenido de nuestra lucha el enriquecimiento de sus planteamientos específicos.

Se trata de encontrar una distribución de esfuerzos entre la actividad general y la específica que potencie ambas al máximo.

Por ello, desde los diferentes órganos territoriales y de las federaciones se remarca la necesidad de crear estas Secretarías para la mujer y para los jóvenes, que sirvan de cauce para el estudio, profundización y definición de sus reivindicaciones específicas.

6.2. Organización de los Técnicos y Cuadros.

Entendemos por técnicos y cuadros a:

- Los cuadros científicos y técnicos que tienen formación universitaria. Incluimos aquí a todo tipo de profesionales que están en la producción como asalariados: economistas, abogados, médicos, etc.

- Los técnicos superiores o medios con título de Escuelas Técnicas o Facultades: ingenieros, peritos, etc., y personal asimilado a éstos en las respectivas empresas.

- Los delineantes, técnicos de campo, informáticos, técnicos de organización, tengan o no título de Escuelas de Formación.

- Los mandos superiores o medios administrativos, de la gestión, del comercio, etc.

- Los mandos intermedios de taller y obra, capataces, encargados, etc.

El trabajo que realizan los técnicos y cuadros en las empresas y el lugar que ocupan dentro de la organización interna de las mismas es, al lado de otros factores, lo que determina la necesidad de una política especial de cara a estos sectores.

La propuesta que se expone a continuación hay que entenderla como una orientación en lo referente a la organización de estos trabajadores, organización que está dando buenos resultados en algunas

partes del Estado, aunque no es la solución definitiva para todos los problemas. Debe ser puesta en marcha con flexibilidad y posteriormente a un debate de clarificación en las distintas Federaciones y Uniones.

a) En las empresas o centros de trabajo donde exista suficiente concentración de trabajadores T. y C., es necesario mantener una actividad sindical específica dirigida a los mismos. Para ello, organizativamente, es aconsejable que en las CC. OO. de empresa se creen secciones de T. y C. que atiendan esta tarea.

Estas secciones de T. y C. tendrán representación directa en la Comisión Ejecutiva de la C. O. de empresa cuando les corresponda proporcionalmente por su número. En cualquier caso, las C. E. de las CC. OO. de empresa prestarán atención a los problemas de esos asalariados, recogiendo su problemática y generalizándola al conjunto de los trabajadores de la empresa.

b) En los Sindicatos provinciales (o comarcales) donde el número de T. y C. lo justifique, se formarán comisiones de trabajo que recogerán a representantes de los T. y C. de las grandes empresas, con sección propia, y a los T. y C. de las empresas medianas y pequeñas que no puedan realizar actividad sindical específica en ellas. En las C. E. de estos Sindicatos se responsabilizará a compañeros de la marcha de estas comisiones de trabajo. Sus funciones serán las de asumir las reivindicaciones de estos asalariados y englobarlas y defenderlas junto a las del resto de los trabajadores.

Los responsables de T. y C. de los Sindicatos provinciales se relacionan entre sí a nivel territorial formando la Comisión de T. y C. de la Unión provincial y se relacionan a nivel de rama formando la Comisión de T. y C. de la Federación.

CONCLUSION

En resumen, creemos que esta ponencia servirá para establecer el tipo de organización que nuestra Confederación necesita para esta etapa; organización que corresponde a un sindicato de clase, que agrupa a los asalariados de todos los sectores de la producción y de los servicios. Una Confederación que actúa fundida como una sola cosa a nivel de rama y de territorio, en su acción reivindicativa y sociopolítica.

Por tanto, nuestras estructuras suponen una síntesis unitaria y solidaria, que garantiza el desarrollo de la conciencia de clase para cumplir los objetivos inmediatos e históricos de todos los trabajadores.

PUBLICACIONES DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN EL 1^{er} CONGRESO DE LA CONFEDERACION SINDICAL DE CC.OO.

- Informe General.
- Programa.
- Estatutos.
- Organización.
- Acción sindical.
- Finanzas y Administración.
- Resumen.

**C.S. DE CCOO
CENTRO DE
DOCUMENTACION**

SIG.: CD-14243

PRECIO: 10 PESETAS